

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice, á las nueve de la mañana de hoy, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora ha pasado la noche con bastante tranquilidad y podido dormir algunos ratos. La enfermedad continúa en el mismo estado de gravedad contenido en los partes de la tarde y noche de ayer.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 22 de Junio de 1878.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice, á las once y media de esta noche, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La enfermedad de S. M. la Reina nuestra Señora ha seguido en el mismo estado de gravedad desde el parte de esta mañana, apareciendo más determinada la perturbacion del sistema nervioso.

A la caída de la tarde ha sobrevenido una hemorragia intestinal con proporciones alarmantes; pero cohibida sin tardanza, ha entrado S. M. en reaccion, la cual se sostiene á esta hora.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 22 de Junio de 1878.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta 23 de Junio de 1878.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Seccion de Fomento.—*Negociado de carreteras.*

Finalizado el plazo para la admision de reclamaciones de los que se creyeren perjudicados en el expediente de clasificacion de la carretera de Daroca á Calatayud, seccion comprendida entre el primer punto y Villafeliche, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la margen derecha del rio Giloca que inmediatamente remitan á este Gobierno certificaciones manifestando haberse enterado del anuncio y de haberlo



publicado en los sitios de costumbre, á tenor de lo dispuesto en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de 21 de Mayo último.

Lo que he resuelto insertar en este periódico oficial para su inmediato cumplimiento.

Zaragoza 22 de Junio de 1878. — El Gobernador, Francisco de Asis Pastor.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

INTERVENCION.

La disposicion cuarta de la seccion quinta de la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1855 dice:

«Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.»

En cumplimiento, pues, de esta disposicion y de lo acordado en Real orden de 22 de Agosto de 1855, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Caja, y que residen actualmente en la capital, se servirán presentarse en la Intervencion de mi cargo desde el dia 1.º al 15 de Julio próximo y horas de diez de la mañana á una de la tarde, por el orden que sigue:

Los señores Jefes y Oficiales é individuos de tropa retirados, los dias 1, 2 y 3.

Los individuos pensionados por cruces, los dias 4, 5 y 6.

Los señores cesantes y jubilados, el 8.

Los señores exclaustros, el 9 y 10.

Las señoras viudas y huérfanas de los Montes Píos, Civil y Militar y los de gracia ó remuneratoria, los dias 11, 12, 13 y 15.

Todos exhibirán el documento original que acredite la declaracion del derecho pasivo en cuyo goce se hallan, y entregarán en el acto una certificacion del Alcalde ó Teniente de Alcalde respectivos que justifique el empadronamiento en el punto de su vecindad. Los señores retirados podrán hacer constar este último extremo por medio de la Administracion militar. Las señoras viudas y huérfanas justificarán además su estado, y todos harán en los documentos que entreguen la siguiente declaracion: «Declaro, bajo mi responsabilidad, no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales ni municipales, que la que se me acredita en la nómina á cuya clase pertenezco,» añadiendo los señores exclaustros y secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta qué valor, conforme á lo establecido en el art. 27 de la ley de 27 de Julio de 1837;

los señores exclaustros presentarán también, con el V.º B.º del Administrador diocesano, certificacion que expedirán los párrocos para acreditar la residencia y adhericion del interesado á parroquia ó iglesia determinada, y que no disfrutan renta eclesiástica que con arreglo á la ley extinga, suspenda ó reduzca la pensión, circunstancia que con igual documento acreditarán despues mensualmente.

Los individuos que accidental ó temporalmente se hallen fuera de la provincia, deberán pasar la revista ante el Interventor de la Administracion económica ó Alcalde del punto de su residencia, y los que la tengan fijada en pueblos de esta provincia la pasarán ante los referidos Alcaldes ó Administradores subalternos de Rentas Estancadas de los partidos de la misma. En cualquiera de estos dos últimos casos, dichas Autoridades y funcionarios deberán, en los seis dias siguientes al 15 de Julio próximo venidero, remitir directamente á la Oficina de mi cargo, con relaciones individuales, los documentos de las revistas, exponiendo las observaciones que considerasen convenientes acerca de los interesados.

Si alguno de los individuos que residan en la capital no le fuera posible personarse en esta Intervencion por hallarse físicamente imposibilitado, se servirá dar aviso con las señas de su domicilio, á fin de trasladarme á él con objeto de pasarle la revista que se trata.

Zaragoza 17 de Junio de 1878. — El Jefe Interventor, Ricardo Cisneros.

SECCION QUINTA.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

Á LA CÁTEDRA DE CLÍNICA MÉDICA

VACANTE EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Los señores opositores á la mencionada cátedra se servirán concurrir el dia 10 del próximo mes de Julio, á las diez de la mañana, al Decanato de la Facultad de Medicina, para proceder al sorteo de trincas.

Se considera que renuncian á las oposiciones, con arreglo al art. 14 del reglamento vigente, los aspirantes que no asistan sin excusar con causa legítima su ausencia.

Madrid 21 de Junio de 1878. — El Presidente del Tribunal, Matías Nieto Serrano.

SECCION SEXTA.

El repartimiento de la contribucion territorial de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, con su apéndice justificativo de altas y bajas, formado para el año económico de 1878-79, se halla de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Tierva 19 de Junio de 1878.—El Alcalde, Agustín Gravalos.—El Secretario, Mariano Muñoz.

La Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 700 pesetas y casa habitación para el Secretario, se halla vacante. Los que se consideren aptos para desempeñarla y quieran solicitarla podrán hacerlo dirigiéndose al Sr. Alcalde en todo el mes actual que se proveerá.

Trasobares 18 de Junio de 1878.—El Alcalde, Jacinto Aznar.

El repartimiento de inmueble, cultivo y ganadería de la villa de Moneva, para el próximo año económico de 1878-79, y apéndice al amillaramiento en el que constan las alteraciones que ha sufrido la riqueza para el expresado año, se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de la expresada villa por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo plazo pueden los interesados hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Moneva 20 de Junio de 1878.—El Alcalde, José Marín.—Por su mandado, Espiridion Mendoza, Secretario interino.

El repartimiento de la contribucion territorial y apéndice al amillaramiento de esta villa, para el año económico de 1878-79, queda expuesto al público por tiempo de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Purroy 19 de Junio de 1878.—El Alcalde, Tomás Trasobares.—De su orden, Mariano Perez y Perez, Secretario.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería y el apéndice al amillaramiento, para el próximo año económico de 1878-79, se hallarán de manifiesto por término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Paracuellos de Giloca 23 de Junio de 1878.—El Alcalde, Gregorio de Francia.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al próximo año económico de 1878-79, se hallará de manifiesto al público por tiempo de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaria del Ayuntamiento.

Berdejo 20 de Junio de 1878.—El Alcalde, Roman Escribano.

El reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1878-79 se halla de manifiesto por ocho días, para los efectos prevenidos en la ley, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Las Pedrosas 20 de Junio de 1878.—Por orden del Sr. Alcalde, Juan Francisco Jaime, Secretario.

El reparto de la contribucion territorial y apéndice, para el año económico de 1878-79, se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento, para los efectos prevenidos en la ley.

Puendeluna 20 de Junio de 1878.—El Alcalde, Francisco Carrey.

El repartimiento de la contribucion territorial y el apéndice al amillaramiento, para el próximo año económico de 1878-79, se hallarán de manifiesto hasta el día 30 de los corrientes en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Sádaba 20 de Junio de 1878.—El Alcalde, Bruno Oloriz.—P. A. D. A. y J. P., José Auria, Secretario.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería y el de consumos de este pueblo, correspondientes al año económico de 1878-79, se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes por ámbos conceptos, que se crean perjudicados, presentar las reclamaciones de agravio que estimen oportunas.

Urriés 16 de Junio de 1878.—El Alcalde, Joaquín Espada.

El repartimiento de consumos y cereales de este pueblo, para el próximo año económico de 1878-79, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento desde el día 22 al 29 del corriente mes, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes interesados.

Terrer 21 de Junio de 1878.—El Alcalde, Manuel Mingujón.

El repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1878-79 se hallará de manifiesto por ocho días en la Secretaria del Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra, para los efectos prevenidos en la Ley.

Almonacid de la Sierra 18 de Junio de 1878.—El Alcalde, Casimiro Pescador.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1878 á 1879 se hallará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lucena 20 de Junio de 1878.—El Alcalde, Jacinto Dominguez.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, formado para el año económico de 1878-79, se hallará expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes puedan enterarse de su conteni-

do y reclamar de agravio si consideran haberseles inferido.

Bordalba 20 de Junio de 1878.—El Alcalde, Julian Caballero.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, para el año económico de 1878 á 1879, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les ha correspondido y reclamar de agravio si se considerasen perjudicados.

Langa 21 de Junio de 1878.—El Alcalde, Melchor Valero.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, para el año económico de 1878 á 1879, estará expuesto al público hasta el dia 28 del actual.

Clarés 21 de Junio de 1878.—El Alcalde, Pascual García.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, formado para el año económico de 1878-79, estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por tiempo de ocho dias.

Alcalá de Ebro 22 de Junio de 1878.—El Alcalde, Miguel García.

El reparto de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1878-79, se halla terminado, y estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde el dia 23 próximo, durante los cuales podrán los interesados conocer las cuotas que se les ha fijado, y presentar las reclamaciones que crean asistirlas; pues trascurrido dicho plazo no serán oídos.

Maella 20 de Junio de 1878.—El Alcalde, Antonio Carceller.—Pedro Guarch, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial y su apéndice de rectificacion de la riqueza de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1878-79, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el dia 26 del actual hasta el 3 de Julio próximo, ámbos inclusive.

Tambien se hallará de manifiesto el reparto de consumos del mismo año.

Luna 22 de Junio de 1878.—El Alcalde ejerciente, José Ruiz.—El Secretario, Bernabé Benavente.

En la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Longás se hallarán expuestos al público desde el dia 24 del actual hasta el 1.º de Julio, ámbos inclusive, el repartimiento de la contribucion territorial y el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1878-79.

Longás 20 de Junio de 1878.—El Alcalde, Pedro Juan Mayayo.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1878-79, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el dia 23 al 30 del actual, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinar dicho reparto y hacer las reclamaciones que estimen justas.

Godijos 21 de Junio de 1878.—El Alcalde, Manuel Laleona.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, para el año económico de 1878 á 1879, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el dia 22 al 29 del actual, para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio, dentro de dicho periodo, si se hallan perjudicados.

Farasdués 21 de Junio de 1878.—El Alcalde, Rafael Aisa.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, formado para el próximo año económico de 1878-79, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el dia de la fecha hasta el 30 del mes actual, durante cuyo término pueden enterarse los contribuyentes de las cuotas que les ha correspondido y reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Fuentes de Giloca 20 de Junio de 1878.—El Alcalde, Gervasio Lavilla.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, para el año económico de 1878-79, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, que principiarán á contarse desde el 26 de los corrientes al 2 de Julio próximo viniente, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de la cuota que les ha correspondido y reclamar de agravio si se creyeren perjudicados.

Ateca 22 de Junio de 1878.—El Alcalde, Victoriano Felez.

El repartimiento de la contribucion territorial y apéndice al amillaramiento de esta villa, para el ejercicio del año económico de 1878-79, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el 26 del actual, para que los contribuyentes que se crean perjudicados reclamen de agravio en la forma que tengan por conveniente.

Gelsa 22 de Junio de 1878.—El Alcalde, Mariano Uson.—El Secretario, Antonio Gomez.

El reparto de la contribucion territorial de esta villa, para el año económico de 1878-79, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cariñena 23 de Junio de 1878.—El Alcalde, Anselmo Tello.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1878-79, se hallará de manifiesto en

la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de ocho dias, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinar dicho reparto y hacer las reclamaciones que estimen justas.

Brea 22 de Junio de 1878.—El Alcalde, Martin Aráutegui.

El repartimiento territorial de este pueblo, para el año económico de 1878-79, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Cruz de Tobed á 18 de Junio de 1878.—El Alcalde, Lorenzo Barranco.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, y el apéndice al amillaramiento, para el próximo año económico de 1878-79, se hallará de manifiesto por ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Borja 22 de Junio de 1878.—El Alcalde, Tomás Rodrigo.

El repartimiento de la contribucion territorial y el de consumos de este pueblo, para el año 1878-79, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho dias, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se hicieren.

Puebla de Alborton 22 de Junio de 1878.—El Alcalde, José Benedí.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Tobed, para el año de 1878-79, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dentro de los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo hubiere lugar.

Tobed 21 de Junio de 1878.—El Alcalde ejerciente, Manuel Gimeno.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al año económico 1878-79, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el dia 23 al 30 del actual, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes reclamar de agravio si se hallasen perjudicados.

Epila 21 de Junio de 1878.—El Ejerciente, Pedro Casamayor.

El repartimiento de la contribucion territorial y apéndice al amillaramiento de esta villa, para 1878-79, quedan expuestos al público, por término de ocho dias, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torraalba de los Frailes 21 de Junio de 1878.—El Alcalde, José Aranda.—Anselmo Vallejo, Secretario.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, y el apéndice al ami-

llaramiento, para el próximo año económico de 1878-79, se hallarán de manifiesto por ocho dias, desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Litago 21 de Junio de 1878.—El Alcalde, Miguel Pellicer.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al año económico corriente, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde esta fecha, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que hagan los perjudicados.

Sisamon 22 de Junio de 1878.—El Alcalde, Valentin Hernandez.

Del 24 de los corrientes al 2 del próximo mes de Julio, y horas de nueve á 12 de la mañana, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial, formado para el próximo año económico de 1878 á 79. Lo que se anuncia para que así los vecinos como los terratenientes puedan pasar á enterarse de la cuota que les haya correspondido, y reclamar en caso de creerse perjudicados.

Grisel 22 de Junio de 1878.—El Alcalde, Santiago Tegero.—De acuerdo del Ayuntamiento y Junta pericial, Bernabé Franco, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, para el año económico de 1878-79, se hallará expuesto al público por espacio de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los vecinos y terratenientes puedan presentar sus reclamaciones en caso de agravio, pues pasado dicho plazo no podrán ser admitidas.

Urrea de Jalon 22 de Junio de 1878.—El Teniente Alcalde, Isidoro Trasobares.—Nicasio Rubio, Secretario.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, para el próximo año económico de 1878-79, con su apéndice de altas y bajas, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales podrán reclamar los que se consideren agraviados, pasados estos, no se oirá reclamacion alguna.

Valdehorna 21 de Junio de 1878.—El Alcalde.—P. S. O., Santiago Lancina, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen los dias 3 y 4 del mes de Julio de 1878, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los señores Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	Plazos.	Plas. Cts.
D. Antonio Ariza.....	Ariza.	Rústica.	Ariza.	Clero.	15	33'44
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	19'25
Ignacio Gomez.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	2'50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	16'20
Vicente Mateo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	187'50
Vicente Palacios.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	75
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	7'50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	28'75
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	37'50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	81'25
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	21'25
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	13'75
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	27'50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	375
Blas Sanchez.....	Torrijo.	Urbana.	Torrijo.	Idem.	14	48'81
Serafin Franco.....	Villalba.	Idem.	Villalba.	Idem.	»	14
Manuel Cubero.....	Moyuela.	Rústica.	Plenas.	Idem.	13	13'72
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	28'50
Bernardo Baquero.....	Idem.	Idem.	Moyuela.	Idem.	»	77'50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	19'62
Camilo Burriel.....	Belchite.	Idem.	Idem.	Idem.	»	22'50
Santiago Baquero.....	Moyuela.	Idem.	Idem.	Idem.	»	18'25
Francisco Royo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	3.436'23
Jacinto Palabios.....	Zaragoza.	Urbana.	Zaragoza.	Idem.	11	2.250
Mariano Serrano (1).....	Calatorao.	Rústica.	Calatorao.	Idem.	13	33'76
Plácido Elizalde.....	Zaragoza.	Idem.	Fuentes de Ebro.	Idem.	12	212'50
Mariano Escartin.....	Idem.	Idem.	Cariñena.	Idem.	»	38'75
Domingo Tegero.....	Cariñena.	Idem.	Idem.	Idem.	»	26'25
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	56'25
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	43'75
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	137'50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	63'12
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	5'37
José Soro.....	Tauste.	Idem.	Tauste.	Idem.	9	56
José Perez.....	Boquiñeni.	Urbana.	Boquiñeni.	Beneficencia.	7	56

(1) Esta finca debe además los plazos 12 y 13.

Zaragoza 21 de Junio de 1878.—El Jefe económico, *Joaquin Ozores*.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de esta ciudad,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Aladren y Torres, de esta vecindad, natural de Paracuellos de la Ribera, bracero del campo, para que en el término de nueve dias se

presente en el Juzgado de mi cargo á oír notificación de providencia dictada en causa contra el mismo, sobre hurto, pues que de no hacerlo se dará á dicha causa la tramitacion que corresponda, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 18 de Junio de 1878.—Luis de Marlés.—D. S. O., Liborio Lorbés.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad, Por la presente requisitoria interesola busca de

Manuel Casañola Castan (a) Redondo, natural de Sariñena, vecino que ha sido de esta Capital, de 35 años de edad, á quien emplazo para que en el término de 12 dias, contados desde ser público este llamamiento, se presente en la cárcel pública de este partido, para oír una notificación, aperebido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, á las Autoridades civiles y militares de la Nacion y agentes de policía judicial, encargo indaguen el domicilio del Casañola y lo participen á este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 18 de Junio de 1878.— Luis de Marlés.—P. S. M., Manuel Sauras.

La Almunia.

D. Florencio Moya y Muñoz, Escribano del Juzgado de primera instancia de La Almunia.

Doy fé: Que en los autos civiles seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador D. Manuel Farjas, en representacion de D. Mariano Poza Arnal, contra D. Francisco Valero, D. Juan Cebrian y D. Cesáreo Coarasa, sobre que se le declare á aquel pobre para litigar, se dictó con fecha 23 del actual la siguiente

«Sentencia.—En la villa de La Almunia á 23 de Mayo de 1878. El Sr. D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de la misma villa y su partido; habiendo visto los precedentes autos civiles seguidos á instancia del Procurador D. Manuel Farjas, en representacion de D. Fulgencio Poza, como padre del menor Mariano Poza Arnal, contra D. Francisco Valero, D. Juan Cebrian y don Cesáreo Coarasa, sobre que se le declare á aquel pobre para litigar con estos, en cuyos autos se ha dado parte al Promotor Fiscal en representacion de la Hacienda; y

Resultando que en 1.º de Diciembre último acudió al Juzgado el Procurador D. Manuel Farjas en la dicha representacion presentando demanda de retracto contra D. Francisco Valero y otros, compradores de una finca perteneciente á su representado, y que habia sido vendida para pago de contribuciones, en cuya demanda y por medio de un otrosí manifestó que el menor Mariano Poza, de cuyo interés se trataba, no posee en la actualidad bienes algunos, pues los pocos que le pertenecen en propiedad como uno de los herederos de su difunta madre Ignacia Arnal los disfruta por derecho de viudedad su padre Fulgencio Poza, y suplicó al Juzgado que, previas las justificaciones necesarias, se sirviera disponer que al dicho menor se le defendiera usando del papel correspondiente:

Resultando que con suspension de la demanda en cuanto á lo principal, se confirió traslado de la pretension de pobreza á los demandados, los que fueron notificados, y habiendo dejado transcurrir el término que tenian para contestarla, por la parte demandante se les acusó la rebeldía; que declarados rebeldes se mandó que las actuaciones sucesivas se entendieran en cuanto á ellos con los estrados del Juzgado, lo que se

les hizo saber, y conferido igualmente traslado al Promotor Fiscal éste lo evacuó manifestando que se recibieran los autos á prueba, y si de la practicada aparecia que el menor era pobre, nada más justo que se le amparara y defendiera como á los de su clase:

Resultando que recibidos los autos á prueba durante el término de la misma, la parte demandante propuso la pertinente á su pretension, habiendo declarado tres testigos, los que unánimes han manifestado que Fulgencio Poza se conserva en estado de viudo, poseyendo en tal concepto en usufructo foral los bienes inmuebles que por muerte de su esposa y como heredero de ella corresponden á su hijo Mariano; que los bienes muebles dejados al fallecimiento de la citada esposa eran insignificantes, y que aunque el menor poseyera la mitad de los bienes de la viuda, la renta de los mismos no es ni con mucho igual al doble jornal de un bracero, y segun certificacion de la Administracion económica de la provincia el citado menor no figura con ninguna clase de bienes en el amillaramiento:

Considerando que de la prueba practicada por la parte demandante aparece plenamente justificado que Mariano Poza no posee en la actualidad renta de ninguna clase, pues los bienes que por muerte de su madre le corresponden en propiedad son usufructuados por su padre, y segun fuero, sin que tenga ninguna otra clase de bienes:

Considerando que careciendo absolutamente de medios para sostener el litigio que intenta entablar, debe ayudársele como á pobre por hallarse comprendido en el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Vistos dicho artículo y los 179, 180, 181 y 1.190 de la misma ley, S. S. por ante mi el Escribano,

Dijo: Que debia declarar y declaraba pobre en sentido legal al menor Mariano Poza Arnal para litigar contra D. Francisco Valero y demas, mandando que como á tal se le ayude y defienda, usando de las exenciones de los de su clase, pero sujeto á dar caucion juratoria de pagar, si viniera á mejor fortuna, y á la responsabilidad de los artículos 198 y 199 de dicha ley, mandando que atendida la rebeldía de los demandados se publique esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, además de hacerse notoria por medio de edictos que se fijarán en la forma prevenida en el art. 1.183.

Así por esta su sentencia de vista, definitivamente juzgando, que se notificará á las partes y al Promotor Fiscal del Juzgado, lo pronunció, mandó y firma.—Doy fé.—Pedro Aquilino Dávila.—Ante mí, Florencio Moya.»

Así resulta de sus antecedentes. Y para que pueda hacerse la insercion correspondiente, libro y firmo el presente en La Almunia á 25 de Mayo de 1878.—Florencio Moya.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Junio de 1878.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.	Total...		Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.			Total...
1.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
2.....	3	2	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
3.....	1	1	2	1	1	2	4	»	»	»	»	»	»	»	4
4.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
5.....	2	2	4	1	2	3	7	»	»	»	»	»	»	»	7
6.....	4	4	8	»	2	2	10	»	»	»	»	»	»	»	10
7.....	1	4	5	1	1	2	7	»	»	»	»	»	»	»	7
8.....	4	4	8	»	3	3	11	»	»	»	»	»	»	»	11
9.....	1	1	2	1	1	2	4	»	»	»	»	»	»	»	4
10.....	3	5	8	1	»	1	9	»	»	»	»	»	»	»	9
	21	27	48	5	11	16	64	»	»	»	»	»	»	»	64

Zaragoza 12 de Junio de 1878.—El Juez municipal, Luis G. de Marcilla.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la primera decena de Junio de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.....	2	»	»	2	2	1	»	3	5
2.....	5	»	»	5	2	»	»	2	7
3.....	3	»	1	4	1	2	»	3	7
4.....	4	1	1	6	3	»	1	4	10
5.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6.....	»	2	»	2	2	»	»	2	4
7.....	4	»	»	4	1	»	»	1	5
8.....	2	1	»	3	4	»	»	4	7
9.....	3	1	»	4	1	1	1	3	7
10.....	»	1	»	1	4	1	»	5	6
	23	6	2	31	20	5	2	27	58

Zaragoza 12 de Junio de 1878.—El Juez municipal, Luis G. de Marcilla.